

VISTO: La Solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por SINEFOP. -----

RESULTANDO: 1) Que desde la Unidad Jurídica se informa que, con fecha 02 de junio (y ampliación del 03/06) se recibe desde el Sindicato de INEFOP, solicitud de acceso a información en el siguiente sentido: *"Todas las consultorías contratadas desde el instituto en el periodo 1/2020 a 3/2025, salvo aquellas que dan respuesta a solicitudes realizadas por empresas externas desde el área de Empresas. Se solicita, clasificar la información por empresa proveedora, monto global, monto discriminado por producto de la consultoría, objetivos de la misma, gerencia solicitante, resultados presentados y evaluación posterior de los mismos."* -----

2) Que habiéndose recabado la información de las distintas áreas, se recomienda cursar respuesta conforme documento adjunto, brindándose acceso a la información con excepción de los siguientes documentos y/o secciones de documentos en tanto, contienen información confidencial atento a lo previsto en el numeral II del art. 10 de la Ley N°18.381. -----

3) Que por otra parte, en otros documentos se verifican secciones que, realizada la prueba de daño, según el art. art 25 del Dec. 232/2010, se entiende corresponde su reserva. -----

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo entiende conveniente acceder a la solicitud en los términos recomendados. -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto. -----

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL**

RESUELVE POR UNANIMIDAD:

1. APRUEBASE acceder a la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con excepción de los siguientes documentos y/o secciones de documentos por contener información confidencial en los términos previstos por el numeral II del artículo 10 de la Ley N°18.381:

- A) Doc. Informe Gemma_Consult_ CONFIDENCIAL las secciones del Doc.: Págs.13, 73, 86, 87, 88;
- B) Doc. Informe Qualitas 2025_243110 CONFIDENCIAL las secciones del doc.: Págs. 4,5,7,8,9,11,12.
- 2) EXCEPTÚANSE además entregar las secciones que a continuación se dirán y dispóngase su reserva en los siguientes términos:
- A) Doc. Result Andamia_Consult 2025 243110 RESERVADA pags. 3 y 4, en función de lo previsto en el art. 9 literal E) de la Ley N°18.381, por el plazo de 5 años.
- B) Doc. Result Andamia_Consult 2025 327670 RESERVADA Sección 7 en adelante, en función de lo previsto en el art. 9 literal E) de la Ley N°18.381, por el plazo de 5 años.
- C) Doc. Resultados El Abrojo_Consult 2025 327670 RESERVADA Sección 6 en adelante, en función de lo previsto en el art. 9 literal E) de la Ley N°18.381, por el plazo de 5 años.
- D) Doc. Resultados Kepler Consult 2025 243110- RESERVADA Sección 6 en adelante, en función de lo previsto en el art. 9 literal E) de la Ley N°18.381, por el plazo de 5 años.
- E) Doc. Resultados Qualitas Consult 2025 243110 RESERVADA Sección 6 en adelante en función de lo previsto en el art. 9 literal E) de la Ley N°18.381, por el plazo de 5 años.
- F) Doc. Resultados Uri y equipo Consult 2025 327670 RESERVADA sección 6 en adelante en función de lo previsto en el art. 9 literal E) de la Ley N°18.381, por el plazo de 5 años.
- G) Doc. Puesta a Punto CD 19NOV24 INEFOP-UP RESERVADA págs..18 a 38 en función de lo previsto en el art. 9 literal G) de la Ley N°18.381, por el plazo de 15 años. -----
2. COMUNÍQUESE a la Unidad Jurídica. -----
3. REMÍTASE a la Unidad de Acceso a la Información Pública. -----

Miguel Venturiello
Director General INEFOP
Representante PE- MTSS

Juan Andrés Roballo
Director Representante PE- MEC

Gabriel Chouhy
Director Representante PE - OPP

José Pedro Derrégibus

Director Representante CCSUY
Sector Empleador

Gonzalo Irrazábal

Director Representante CIU
Sector Empleador

Flor de Liz Feijóo

Directora Representante PIT-CNT
Sector Trabajadores

Abigail Puig

Directora Representante PIT-CNT
Sector Trabajadores